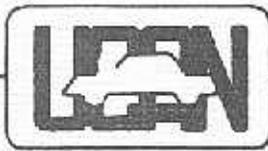


UNION



DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOVILES NUEVOS, A. C.  
Av. A. Obregón No. 1501    Teléfonos: 552-36-30, 552-36-31, 552-36-32  
21100 Mexicali, B. C.    Fax: 552-99-77    e-mail ucant@telnor.net

DQB | Fabiola  
Cananea

Mexicali, Baja California Septiembre 8 de 2004.

300041099

**REFERENCIA:**

Anteproyecto de acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California, Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, por parte de empresas comerciales de autos usados, residentes en dichas zonas.

**DEPENDENCIA:** Secretaría de Economía

**FECHA DE INGRESO A COFEMER:** 31/8/2004

RECIBIDO  
Comisión Federal de  
Mejora Regulatoria

2004 SEP 20 PM 12: 24



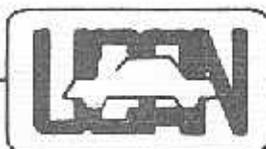
**Lic. Carlos García Fernández**

**Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria**

Alfonso Reyes Num. 30, Piso 8,  
Col. Hipódromo Condesa  
México, D.F.

ALICIA CABRERA AVILA, en mi carácter de apoderada de la UNION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMÓVILES NUEVOS, A.C., CESAR A. FLORES ESQUIVEL, en mi carácter de apoderado legal de la ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C. y ANTONIO LOPEZ DECAEN, en mi carácter de apoderado legal de la ASOCIACION MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A.C., personal que acreditamos en mérito de las documentales que se exhiben con el presente escrito, señalando como domicilio procesal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Alvaro Obregón número 1501 de la Colonia Nueva en Mexicali, Baja California C.P. 21100.

Que las Asociaciones Civiles que representamos tienen como objeto social principal, entre otros, el representar y defender los intereses generales del comercio de los automóviles nuevos dentro de la República Mexicana, por lo que con tal interés jurídico y con fundamento en lo que disponen los artículos 15, 69-A, 69-E, 69-II, 69-J y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, venimos a informar a dicha Comisión nuestra **INCONFORMIDAD Y OPOSICIÓN** a que se apruebe el anteproyecto de acuerdo que pretende emitir la Secretaría de Economía por virtud del cual se pretende dar a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, estado de Sonora.



La inconformidad y Oposición que en este acto expresamos, tiene por objeto que esa H. Comisión tome en cuenta nuestra petición y al momento de emitir su opinión respectiva, se haga saber a la Secretaría de Economía la inconformidad de nuestro sector.

De publicarse el anteproyecto en los términos que se propone, también permitiría la importación de algunos tipos de vehículos usados que no son similares a los de las marcas de fabricación nacional, ya que el anteproyecto incluye marcas de fabricación extranjera que no se fabrican en territorio nacional.

El permitir importar las marcas que no se fabrican o son similares a los fabricados en territorio nacional, ocasionaría un impacto económico negativo en la Industria Automotriz Nacional de autos nuevos y sus distribuidores, ya que reduciría su mercado y afectaría su competitividad en notable incongruencia con el espíritu del decreto expedido por el Presidente de la República en el año de 1999 y en franca violación de lo que pretende incentivar el Decreto para el apoyo a la Competitividad de la Industria Automotriz Nacional y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, expedido por el Presidente de la República el 30 de Diciembre de 2003 y publicado el día 31 de los mismos en el Diario Oficial de la Federación.

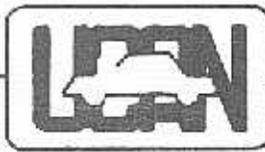
En el último párrafo del artículo 5 del "decreto de 1999" establece categóricamente que "los vehículos señalados en el presente artículo deberán ser similares a los de las marcas de fabricación nacional". Luego entonces, siguiendo un criterio de interpretación lógica de esa norma jurídica emitida por el Ejecutivo de la Unión, creemos conveniente analizar el alcance de la norma teniendo en cuenta el espíritu e intención que tuvo el Ejecutivo Federal para establecer que los vehículos sujetos a importación tendrían que ser similares a los de fabricación nacional.

Habría que atender al significado real de las palabras empleadas por el Presidente de la República, lo que nos ayudará a entender el alcance pretendido.

Primeramente, de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española (vigésima primera edición, 1992), obtenemos el significado de las siguientes palabras empleadas por el titular del Poder Ejecutivo.

Similar: Que tiene semejanza o analogía con una cosa. A su vez, la palabra semejante, de acuerdo a la misma Real Academia Española, significa: Que semeja o se parece a una persona o cosa. Usase con sentido de comparación o ponderación. Semejante, igualmente.

Atendiendo a estas dos definiciones, tenemos que advertir que el Ejecutivo determinó que los vehículos sujetos a importación tendrían que ser semejantes o iguales a aquellos vehículos que



se fabrican en nuestro territorio nacional. Es decir, que tienen que ser de alguna marca fabricada en el extranjero, que también se fabrique en nuestro territorio nacional. Incluso, atendiendo a la expresión gramatical en forma completa e integral, se tendría que concluir que

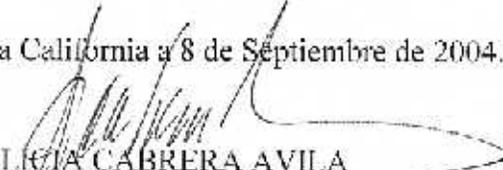
no sería posible incluir en la lista aquellos vehículos de una marca que se fabrique en el extranjero que no sean de aquellos que se fabrican en nuestro territorio nacional, aún cuando la empresa fabricante coincida.

Insistimos que la Secretaría de Economía no puede incluir en la lista a que se refiere el último párrafo del artículo 5, aquellos vehículos que no sean de las mismas marcas y modelos que se fabrican en nuestro territorio nacional. Es decir, la Secretaría no puede incluir marcas de vehículos fabricados por compañías internacionales que no tengan fabricación de automóviles en México.

En virtud de lo anterior, consideramos que el anteproyecto debe ser rechazado.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Mexicali, Baja California a 8 de Septiembre de 2004.



ALICIA CABRERA AVILA

Apoderada de la UNION DE CONCESIONARIOS DE  
AUTOMÓVILES NUEVOS, A.C.



CESAR A. FLORES ESQUIVEL

Apoderado legal de la ASOCIACION MEXICANA  
DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.



ANTONIO LOPEZ DE CAEN

Apoderado legal de la ASOCIACION MEXICANA  
DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMOTORES, A.C.